



CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA EMPRESA MOTORAUTO LEGANES, S.A.

Nº de Expediente 24710042700 AV 79/2024

D. Iván J. Gómez Guzmán, Director del Servicio de Gestión Económica, en representación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en adelante AEAT, NIF nº Q-2826000-H, como órgano de contratación por delegación del Presidente de la misma (según Resolución de 9 de mayo de 2022, BOE de 14 de mayo), a la que representa legalmente, y

D. Francisco Joaquín Marcos Bañuls como representante legal de la empresa MOTORAUTO LEGANES, S.A., con NIF A78919917 y domicilio social en Leganés (Madrid), en la calle Carlos Sainz 55, C.P. 28910, a la que representa legalmente en virtud de la escritura otorgada el 3 de febrero de 2022 ante el Notario D. Manuel Mínguez Jiménez con el nº 195 de su protocolo, según el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del que figura una copia en el expediente.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Por Resolución de fecha 17 de junio de 2024 fue aprobado el expediente de contratación y el gasto correspondiente para el suministro de cuatro furgones con destino a las diferentes Unidades Operativas terrestres de Vigilancia Aduanera con un presupuesto máximo de licitación de 180.774,00 euros, IVA incluido, estableciéndose que la adjudicación del Contrato correspondiente a dicho suministro será efectuada por el procedimiento abierto.

Segundo.- En el citado expediente existe un acuerdo de adjudicación del Órgano de Contratación, de fecha 28 de agosto de 2024 por el que se adjudica el suministro mencionado en el antecedente primero a la empresa MOTORAUTO LEGANES, S.A. por un importe de 158.978,00 euros, IVA incluido.

Tercero.- Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido una garantía definitiva a favor de la AEAT por importe de 6.590,00 euros en la Caja General de Depósitos, de fecha 23 de julio de 2024 y nº de registro 2024-00373-E-006492-0, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía (en su caso) y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

EXPONEN

Que reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para suscribir este contrato acuerdan su otorgamiento mediante las siguientes:



CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

Primera.- Este contrato queda sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y otra normativa recogida en la cláusula IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

Segunda.- Los documentos que integran el contrato son además del presente, el PCAP y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta presentada por el licitador.

Tercera.- D. Francisco Joaquín Marcos Bañuls como representante legal de la empresa MOTORAUTO LEGANES, S.A. se compromete a realizar el citado suministro con arreglo a su oferta y a la normativa y documentos citados en las cláusulas primera y segunda.

Cuarta.- El precio máximo del suministro es de 159.478,00 euros, IVA incluido. El pago del precio se efectuará dentro del mes siguiente desde la fecha de recepción tras la recepción de los 4 vehículos en destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP. Del pago del precio de los vehículos adquiridos por la AEAT se minorará el importe de la oferta que el licitador ha realizado para el MERCEDES 315 CDI —con matrícula 0589-GGR— en la cantidad de 500,00 euros.

Quinta.- El suministro se efectuará en los lugares designados en el PCAP, de la forma establecida en el PPT; el plazo de entrega será de cuatro meses desde la formalización del contrato; y el plazo de garantía será de 36 meses, sin límite de kilometraje, contado a partir de la fecha de recepción de conformidad de los vehículos. La garantía es responsabilidad exclusiva del adjudicatario, independiente del proveedor o subcontratista que este haya utilizado, y de las reclamaciones que pudiera realizar ante estos. Las relaciones del adjudicatario con terceras empresas no vinculan bajo ningún concepto a la Agencia Tributaria.

Sexta.- En el presente contrato no será aplicable la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP y en la cláusula II del PCAP.

Séptima.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega la AEAT podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la LCSP del TRLCSP y en la cláusula XIV del PCAP.

Octava.- El presente contrato tiene carácter administrativo. En consecuencia, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el mismo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de éste.



La resolución del contrato podrá efectuarse por las causas recogidas en los pliegos y por el incumplimiento de las condiciones de la propia oferta del contratista.

Los acuerdos correspondientes, que pondrán fin a la vía administrativa, serán inmediatamente ejecutivos e impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con todo lo reflejado en este contrato, lo firman los contratantes electrónicamente en la fecha y forma que figuran en la firma del documento.

POR LA AEAT
EL ORGANO DE CONTRATACION

Iván J. Gómez Guzmán

POR LA EMPRESA
MOTORAUTO LEGANES, S.A.

Francisco Joaquín Marcos Bañuls